

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-081-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 3 y 4



Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el catorce de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 2, 4, fracción I y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); 3 y 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos); 4 resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, Edizione S.p.A., (Edizione); y Blackstone Infrastructure Associates (Lux) S.à r.l., (BIA, y junto con Edizione, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. Por acuerdo de treinta de junio de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el cinco de julio de dos mil veintidós, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintisiete de junio de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en el lanzamiento de una oferta pública voluntaria por parte de Edizione y BIA para la compra indirecta, B de las acciones ordinarias en circulación de Atlantia S.p.A. (Atlantia),⁵ B

		В		folios se
	В	En adelante, t	odas las referencias relativas a	folios se
entenderán respecto de ⁶ Antes Schemaquar	el expediente citado al rubro. antatre S.p.A., B			
una oferta pública voi	luntaria para	B en	. Folios 001 y 002.) la intención de Edizione y BIA circulación emitidas por Atlan	de lanzar ntia S.p.A.
('Atlantia'). Schema A	Ilfa S.p.A. (antes, Schemaqu	guarantatre S.p.A., Bid	(Co'), a través de una oferta v	de lanzar ntia S.p.A. voluntaria,
B siguientes:	", y que para el cierre	de la operación se prev	ré que ocurra alguno de los tres e	escenarios
		3		
	e e			



Como resultado de la operación, Edizione y BIA adquirirán participación indirecta en las siguientes subsidiarias mexicanas: Infraestructuras Viarias Mexicanas, S.A. de C.V.; Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V.; Prestadora de Servicios RCO, S. de R. L. de C.V.; RCO Carreteras, S. de R.L. de C.V.; Concesionaria de Vías Irapuato Querétaro, S.A. de C.V.; Concesionaria Irapuato La Piedad, S.A. de C.V.; Concesionaria Tepic San Blas, S. de R.L. de C.V.; y Autovías de Michoacán, S.A. de C.V.⁸

La operación cuenta con una cláusula de no competencia.9

La presente resolución no comprende el análisis de

В

En ese sentido, se informa a los Notificantes que, en caso de que se lleve cabo dicha adquisición, los agentes económicos involucrados deberán evaluar si tal operación actualiza alguno de los supuestos previstos del artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deben notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a



y 011.

⁸ Folio 007.

⁹ Folios 011 a 015, 98 a 104, 2387 y 2388.

¹⁰ Folios 009 y 010.



los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, ¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifiquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

-

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
SA5bug5nAA3X2xECxsSnOuieapRCe4BdfjbWrdBLbzvURjD+V3pTyQGEEOGIGTwhs5t/jPFaH63u5hGl2X5K1q+kfyFMKD60jsOSZIP260Kzt9NG+CzJCw9vuCpUllyZQZNdu7YoR9dLNPrUNGmk57/TplPdKlTGCRwzhf5p8qUbVbxR+1oQsu24xsxLZupXvljlmQuTw3ZwnGlqueP2hdTqwDxQZMmHBo6g+0ZcA96luh94csei7ikSeQDExzp9NL8dzHa3LGsAdBKPJ7vtBdxcwfNbHWx4aFUYVUK5K2/SC5G0b3NN1fwmmR1mWxLgzPxIKtjPbKPLwHzgN+9Bg==		jueves, 14 de julio de 2022,05:35 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
rNhCFa/m2lCtLOH2wqNlhzcNnagebL2YvNXvj M+MJ6sUgx0Jm/oWV4XejraV9csA/59FB7lVW 5Hexg+2TQjBVvZDUli1vsd1pWSJK01zTSigp RECE9Jp3jHNZKpE55BJBO6uS9yxa71Tp0Xw b7Gl8tFuiXVfje2ga9uaZMy0CVl31FhoD9ZeloD EcG47JikXzBNnlSbcT5G2QtifurN4Eao7ZnYXQ DWB2lG3cXquQd98EDKFhllVC0om+dpUBf07d 1fdcrPrwwMerLcjQOT+deidVndEmD2ufmtqSkj hmTysWkh7/+Ux2+6q/Z7tAhuicEB5xDJ//8pFKq 6nHYlbQ==		jueves, 14 de julio de 2022,05:34 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Xu1ZaHJxrCZf98wkc2/kSRun4FTWCt+yWhGN ioOaBfUKSopQGGHAY7GUsE+Vsngg530YEI0 w8j5fi3W/NYH81LtiPFFCVD966THWRxvMFx7I K17jjRHP7AeJp0P5IGMiw/nmw4mv0ZuLRwkritZdsFWQZINX8ZiyjUowG2ljcCNLtj9RswRSc+T qpfbelsEQxS5mSFEI4pQGf09IG734dcoz67aH au9k5v5YI+9lWWWrE0BIEPF09T6wYrYpo46h qQo6ztwB5KJ39YPE6TyRGklfATyMOJLSufPR/7ZBnIpXNb/W3FeWBuFovWUe0obDcCLR8Hs TcPL5PH39J0itog==		jueves, 14 de julio de 2022,02:35 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
A/wxr1B33OdRwHNPpFFDgJBn5OYuwciic19c Tbo+BpJkA2FXvntMoniaeXTt6aKeNcmNzjpC3 CHWvZP3M6ROUc/fOPgUn8BmXjzlbbvQCBE Gj8vV/YrruATSZFoFotC6Gt2qmqNS4qZiOlOVg YEehG++9JkRvytYOzcfPVHT8u+OObcx4Zltll7 e14BppBA3WvtARXzxr4pxKJYeLfxp1Osdupq6 uNdvJFWJkkOzVWU5PGDQE6DpPkuGPkwXT 4/b9rgeg/bx1JyES6F+RThLzlRWrY98d+FqQcR jaAlSGKqBST9Myp/r3ekpVyViMZCRvsUCdtgT 3W8h+ypsptSZHA==		jueves, 14 de julio de 2022,02:06 p.m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
NSfHGCATnT4tcJJhYdrSEEGDw4BBXj7lrOx3uhuGmDbuInhfo8AWutvTLMS9HIZO3Py7su3Cw19FmZQOC0hARmrswsVRV1QNzLTPfln8IgTv3d2tTz18IVBNS8AJNyKEL0MilByT3x0Cv+jCA0gYSXjQ7mzpbp6fWZW3XlvKyUm+26ShWRYFCiuBc2Ljx9TH16VlbjKhW4fUhszpHf04JlnEQVKPuYD2I5Ma9iwKcRS/nCKIgFn9Z4YKbiR9NPmiDuuJSUhpA17YReq82nc0lwvIGuZ5THU/4+hOwm0tuPwCk5LOuHYao+JmSGExqA5yejYrgWchKXsckXD/aLA==		jueves, 14 de julio de 2022,01:58 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ